

El servicio de ayuda a domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria.

La Ayuda a Domicilio se configura como una prestación de Servicios Sociales cuyas finalidades son:

- a.- Procurar un nivel de atenciones o cuidados personales, domésticos, sociales y técnicos, suficientes para proporcionar a sus usuarios la posibilidad de permanecer en su medio habitual de convivencia
- b.- Potenciar la autonomía personal y la integración en el medio habitual de los usuarios de la prestación, estimulando la adquisición de competencias personales
- c.- Apoyar la organización familiar evitando situaciones de crisis, sin suplir en ningún caso la responsabilidad de la misma.
- d.- Evitar el deterioro de las condiciones de vida de las personas que por diversas circunstancias se encuentren limitadas en su autonomía personal.
- e.- Evitar, en la medida de lo posible, institucionalizaciones innecesarias.

El Servicio de Ayuda a Domicilio está constituido por distintas modalidades de servicios de atención:

- o Servicios de atención doméstica (limpiezas extraordinarias, limpieza de mantenimiento...)
- o Servicios de atención personal (actividades relacionadas con la higiene personal, con la movilidad...).
- o Ayudas complementarias. La mancomunidad dispone de un inventario de utensilios (ayudas técnicas), dispositivos, aparatos o adaptaciones, producto de la tecnología, que se utilizan para suplir movimientos o ayudar en las limitaciones funcionales de las personas con discapacidad o limitaciones en su autonomía personal. Sirven para apoyar y favorecer que las personas puedan permanecer en su entorno habitual

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, será siempre temporal, no indefinida.

Podrán ser usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio todos los individuos, familias o núcleos convivenciales que carezcan o tengan mermada la autonomía, temporal o permanentemente, que les impida satisfacer sus necesidades personales y sociales por sus propios medios y requieran asistencia para continuar en su domicilio habitual.

El Servicio de Ayuda a Domicilio se dirige prioritariamente a:

- a) Las personas mayores con dificultades en su autonomía personal.
- b) Las personas que por enfermedad o discapacidad tengan mermada su autonomía personal, sea cual fuere su edad.
- c) Familias o Núcleos convivenciales, y que atraviesen una situación de crisis temporal por ausencia de un miembro clave, sea por enfermedad, hospitalización, o dificultades de cualquier otra índole que imposibiliten la atención adecuada a los menores y/o personas dependientes, en el medio familiar.
- d) Personas o familias incluidas en otros programas de los servicios sociales municipales que, de forma temporal, precisen de esta prestación como un elemento necesario de la intervención social que se realice.

Los requisitos para ser beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio son:

- o Estar empadronado en alguno de los municipios que integran la Mancomunidad.
Cuando se trate de personas dependientes que residan por temporadas con los hijos u otros familiares, será suficiente con que éstos estén empadronados.
- o Tener algún grado de dependencia o limitaciones en la autonomía personal que impidan el normal desenvolvimiento en el domicilio. Lo que se determinará mediante la aplicación del baremo que figura como anexo 1 de la Ordenanza.
- o Tener menores a cargo y que concurren circunstancias que impidan o dificulten los apoyos y cuidados básicos a los mismos. Lo que se determinará mediante la aplicación del baremo que figura como anexo 2 de la Ordenanza.
- o Que no existan circunstancias excepcionales que por su gravedad o complejidad imposibiliten la correcta utilización de la prestación o supongan riesgos no controlados para los trabajadores del servicio.
La concesión o denegación del SAD será competencia de la Mancomunidad Sierra Oeste, previa aplicación del baremo de acceso que se corresponda con cada situación y que están recogidos en esta ordenanza (anexos 1 y 2).
Los interesados podrán demandar el servicio presentando una [solicitud](#) firmada por el interesado, representante legal, o guardador de hecho, junto a una [documentación](#) complementaria, en los Servicios Sociales de su municipio.

MARCO LEGAL

- o [Ordenanza del Servicio de Ayuda a Domicilio.](#)
- o [Ordenanza Fiscal del Servicio de Ayuda a Domicilio.](#)

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA DEPENDIENTES

Intensidad: en función del PIA y se determinará número de horas mensuales de servicios asistenciales, mediante intervalos según grado de dependencia.

NUEVAS INTENSIDADES:

Para los nuevos procedimientos y en los iniciados antes del R.D-ley 20/2012 sin resolución de reconocimiento de prestaciones.

SAD INTENSIVO

GIII	46 - 70 h/m
GII	21 - 45 h/m
GI	Hasta 20 h/m

SAD NO INTENSIVO

GIII	Hasta 30 h/m
GII	Hasta 15 h/m
GI	x

Para las personas que ya tuvieran reconocido grado y nivel:

SAD INTENSIVO

GIII N2	56 - 70 h/m
GIII N1	46 - 55 h/m
GII N2	31 .45 h/m
GII N1	21 30 h/m
GI N2 y N1	Hasta 20 h/m

SAD NO INTENSIVO

GIII N1 y N2	Hasta 30 h/m
GII N1 y N1	Hasta 15 h/m
GI	x

Los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar sólo podrán prestarse conjuntamente con servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria.

Participación en el coste: si la gestión es por ayuntamientos o mancomunidades: ordenanzas / si no: 1,30 € (salvo exención de pago). Distribución horaria y funciones.

Los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar

sólo podrán prestarse conjuntamente con servicios relacionados con la atención

personal en la realización de las actividades de la vida diaria.

Participación en el coste: si la gestión es por aytos o mancomunidades: ordenanzas / si

no: 1,30 € (salvo exención de pago). Distribución horaria y funciones.